



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 JUL. 2010

10/05/001/61/2

VISTO: la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social relativa a la situación producida en el Plan Alimentario Nacional dado el incremento de los alimentos producido por factores climáticos e incremento de precios internacionales.-

RESULTANDO: I) que dicho gasto es imprescindible a efectos de dotar de continuidad al programa, el cual permite el apoyo a hogares en situación de extrema pobreza con niños/as, adolescentes y embarazadas.-

ASUNTO 0406

II) que dada la excepcionalidad de la situación planteada, y teniendo en cuenta que la misma se produce por factores no previsibles.-

CONSIDERANDO: I) que no se cuenta con previsión presupuestal para atender dicha erogación, encuadrándose en consecuencia en las hipótesis establecidas en el numeral 3º del artículo 15ª del TOCAF 1996.-

II) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Habilítense en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Proyecto de Funcionamiento 006 "Apoyo Alimentario" la suma de \$ 362:027.761 (pesos uruguayos trescientos sesenta y dos millones veintisiete mil setecientos sesenta y uno), con la finalidad de atender las obligaciones del Pan Alimentario Nacional, y por ende insístese en el gasto.-

PP/MA/ahf

2º) Los gastos previstos serán financiados con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el numeral 3) del artículo 464 de la Ley Nro. 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

3º) Dese cuenta a la Asamblea General.-

4º) Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Desarrollo Social.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República